

Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que la apoderada de la parte demandante solicito corrección al auto que ordenó medida cautelar. A Despacho, 15 de febrero de 2023.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Itau Corpbanca Colombia S.A
Demandado	Haisser Leonel Tabares Yepes
Radicado	05 001 31 03 006 2022 00480 00
Sustanciación No. 58	Corrige error gramatical

Por ser procedente la solicitud de la parte demandante, de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, se procede a corregir el auto del 23 de enero de 2022, por medio del cual se libró mandamiento de pago, por tratarse de un error aritmético, ya que se colocó el número de matrícula inmobiliaria objeto de una medida de forma incompleta “01N-5023”, cuando el número correcto es “**01N-5023241**”, por lo que, el numeral cuarto de dicho proveído quedará así: “**CUARTO: DECRETAR** el embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria **No. 01N-5023241**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, presuntamente de propiedad del señor **HAISSER LEONEL TABARES YEPES** identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.799.517. Oficiese”

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y Cúmplase

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 16/02/2022 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 024



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**